



## CONSEJO UNIVERSITARIO

1

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
Consejo Universitario

25 de noviembre, 1994

ACTA No. 1117-94

### SESION EXTRAORDINARIA

**PRESENTES:** Dr. Celedonio Ramírez, Rector  
Licda. Ma. Eugenia Dengo  
Dra. Marina Volio  
M.Ed. Jesusita Alvarado  
Lic. José Luis Torres  
Sr. Luis Paulino Vargas

**AUSENTES:** Licda. Nidia Lobo, se excusa  
Máster Helio Fallas, se excusa  
Bach. José Daniel Arias, se excusa

**INVITADOS:** Licda. Nuria Leitón, Asistente Ejecutiva C.U.  
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno

Se inicia la sesión a las 9:55 am.

#### I. ASUNTOS A TRATAR EN LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1994.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** La agenda del día es la reforma que está planteando a la Asamblea Universitaria, de hecho no es una reforma total al Estatuto, sino una reforma muy puntual con el objeto de aprovechar el tiempo intermedio que hay con la próxima elección del Consejo Universitario.

Hay un primer punto que dice "Proyecto de la Asamblea Universitaria", donde se incia con un punto A, que es la modificación al inciso b) del Art. V, del Estatuto Orgánico, luego hay otras tres que es consecuencia del documento No.1.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

2

Para aclarar el documento No. 1 y el No.2, son planteados por una comisión de la Asamblea de Trabajadores, los otros los estoy planteando como una medida que se podría aprovechar simultáneamente.

Analizamos el documento No.4, que es la Reforma al Artículo 7, para, que se le añada el inciso c), Directores o Jefes de Oficina que viene señalado anteriormente quedaba quiénes no pueden ser Vicerrectores.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: ¿Cuál sería el fundamento de ese agregado?.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En primer lugar el fundamento estaría en la página anterior, donde se pide que se le dé más dedicación a los Directores y Jefes, lo que se está proponiendo es que sea medio tiempo, es fundamentalmente que tengan más tiempo de dedicación. La actividad del Consejo Universitario tal vez era mucho menor cuando se hizo la modificación del Estatuto Orgánico y por eso decía "hasta un cuarto de tiempo".

El otro fundamento es conveniente que tenga mucho mayor independencia de una determinada dependencia de la Universidad, la persona que esté en el Consejo Universitario, porque así están las otras universidades, en el sentido que los miembros del Consejo Universitario son independientes del resto de la Administración, para que no se confunda el Consejo Universitario y parte de la Administración.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Si el problema es de recargo de autoridad, que pasa en el caso de un encargado de curso quien puede tener a cargo 20 ó 30 tutores; en ese sentido, cuál es la diferencia en tiempo que pueda tener disponibilidad esa persona con respecto al Director o Jefe de Oficina.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso habría que analizarlo posteriormente, porque eso lo tiene que hacerlo la Administración.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En ese caso me inclinaría a hacer lo que hace el Consejo Universitario de la UCR, tiempo completo, deja la Oficina, la coordinación, etc. Lo único es que ellos tienen la obligación de dar un curso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Más bien es para que tenga una dedicación exclusiva.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: En la nota que nos presenta don Celedonio al inicio nos hace ver que el documento de doña Heidy Rosales a su vez responde al documento de una propuesta más amplia de Reforma al Estatuto Orgánico, que habíamos formulado cinco miembros de este Consejo Universitario, y que eso va a hacer retomado.

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

3

Hay algunas propuestas en relación con este asunto de conformación del Consejo Universitario, inclusive el problema de dedicación de tiempo, el eventual reconocimiento de un recargo de autoridad del Consejo Universitario, esto está sujeto a discusión, incluso en la consulta que se hizo a la Comunidad Universitaria, se encuentra que la mayor parte de los funcionarios no están de acuerdo con los términos de la propuesta. Nosotros proponíamos 3/4 de tiempo y cierto reconocimiento salarial. Pareciera que la mayoría de la gente no estaba de acuerdo.

Un aspecto muy importante es que la propuesta sugería que nosotros estableciéramos una diferenciación en el área académica y administrativa, para nuestra Universidad es algo distinto y novedoso.

Con respecto a la elección de miembros internos del Consejo Universitario se proponía que en vez del criterio puramente administrativo o actual de un miembro por Vicerrectoría, que en vez de eso se aplicara el criterio de área académica y administrativa. Preferiría que hubiera mayoría de representantes en el área académica y una representación más pequeña en el área Administrativa. Me parece que sería una opción interesante de ser considerada que a la vez propone una reforma de fondo, más sustancial al diferenciar los asuntos en esos términos, al establecer un criterio de diferenciación que es más medular que toma en consideración en mayor medida lo que realmente es la esencia de la Universidad en cuanto su tarea fundamental es lo académico. A partir de ahí establecemos el criterio no solamente para la conformación del Consejo Universitario, sino eventualmente para otros asuntos que sobre esta materia habría que discutir.

Sugeriría que sea retomado por esta Comisión y sea estudiado para ser desarrollada una propuesta más de fondo, que además tomen en cuenta estas observaciones que planteaba doña Jesusita.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy de acuerdo de que se puede variar la representación que se debe dar en la Asamblea, pero eso sería dentro de cinco años, porque la modificación se puede hacer, pero vale hasta cinco años después.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Por qué?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hay tiempo, porque la próxima semana se abre el proceso electoral.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pero si hay tiempo para cambiarlo y hacer la Asamblea Plebiscitaria, evidentemente tiene que haber tiempo para cambiar los requisitos. Ya que vamos analizar el Estatuto Orgánico y que percibo que hay una voluntad de la Asamblea para atender este asunto, deberíamos tratar de ver cómo se arregla lo que es Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. Es evidente que tratamos de arreglar lo que es el Estatuto



## CONSEJO UNIVERSITARIO

4

*Orgánico.*

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** El Reglamento dice lo siguiente: "...no se puede hacer ninguna reforma al Reglamento de elecciones, una vez abierto el proceso...", estatuto o no, el Tribunal una vez que abre el proceso es irreversible, obviamente eso es de sentido común porque no podría variar el Estatuto y el proceso, porque no les sirve. Desafortunadamente los plazos como no se abren en este período y para ellos son de dos meses y medio.

**LICDA. MARIA EUGENIA DENGO:** Esto sería posible si hay una asamblea antes del 2.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** El 2 de febrero estaría convocada la Asamblea, el Tribunal de Elecciones tendría que acomodar su reglamento.

**SR. LUIS PAULINO VARGAS:** Me preocupa que se excluyan a los Directores y Jefes, pueden ser que una cantidad importante de gente, que podrían dar buenos aportes al Consejo Universitario, y simplemente van a quedar fuera.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** ¿Por qué?

**SR. LUIS PAULINO VARGAS:** Por una razón sencilla, porque en los términos en que está la reforma, ningún Director va a querer dejar su recargo salarial de autoridad, para venirse al Consejo Universitario para que sobrellevar tener problemas sin ninguna retribución salarial.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** Lo de la retribución salarial, no se le ha dado a los miembros del Consejo Universitario, porque no ha habido voluntad del mismo Consejo Universitario.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** Es de la misma Comunidad Universitaria.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** En el Estatuto Orgánico no tiene por qué establecerse, donde se establece es en el Estatuto de Personal. Planteé en 1989 el porcentaje y cómo se le paga para que se incluyera en el Estatuto de Personal.

**LIC. JOSE LUIS TORRES:** Estoy de acuerdo de que los consejales internos deben dedicarle más tiempo al Consejo Universitario. En el caso de Directores y Jefes, ellos pueden optar por el Consejo Universitario, pero perderían la condición del puesto, no es que se les integra de oficio.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** Si la persona tiene en propiedad la Dirección no tiene que renunciar a ella, sino suspenderla por ese tiempo, si tiene un nombramiento a plazo sí, porque hay muchos que están nombrados interinos.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

5

*DRA. MARINA VOLIO: No puede haber un principio de igualdad, en este caso hay autonomía universitaria.*

*LIC. JOSE LUIS TORRES: Está optando para un puesto de elección popular y se le está limitando a algunos o algunas.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es que todos no pueden participar, si no tienen los requisitos los limita.*

*LIC. JOSE LUIS TORRES: Estamos de acuerdo de que la universidad pueda limitarlo porque la autonomía no lo permita, de eso no hay ningún problema, en el sentido de que un futuro exista un recurso de amparo, tomando esa norma del principio de igualdad.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si nosotros ponemos el requisito de ser Director o Jefe el que no pueda ser miembro del Consejo Universitario, sí podemos tener algún problema, pero si se le pone aquí no hay ningún problema, porque ya se están excluyendo a los Vicerrectores y no está excluyendo la posibilidad de ser elegible, lo que excluye es la posibilidad de ejercerlo.*

*DRA. MARINA VOLIO: No excluye a nadie, lo que pasa es que la persona que opta por el cargo tiene que elegir.*

*LIC. JOSE LUIS TORRES: Se puede interpretar que es una negación absoluta a todos los que son Directores y Jefes a ser Jefes y Directores. Si alguien optara por una nueva elección, queda claro que se suspende por cuatro años su nombramiento, pero puede volver de nuevo al puesto.*

*LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Fui electa al Consejo Universitario siendo Vicerrectora, para entrar al Consejo Universitario tuve que renunciar.*

*M.ED. JESUSITA ALVARADO: Eso quiere decir que un Vicerrector puede aspirar a ser miembro del Consejo Universitario.*

*SR. LUIS PAULINO VARGAS: En relación con lo que decía don Celedonio de que a los miembros del Consejo Universitario se le podría reconocer alguna retribución salarial por vía de Estatuto de Personal, el Estatuto Orgánico no dice que se les reconozca salarialmente nada, tampoco lo prohíbe explícitamente, el hecho de que no lo prohíba si existe esa posibilidad de que el Consejo Universitario por su propia cuenta lo decida, mediante el Estatuto de Personal.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Estatuto Orgánico dice que habrá un Estatuto de Personal en que se remarcará todo eso, se reglamentó el otro que son los miembros externos, solamente porque se refiere a dietas a los otros no tenía por qué hacerlo, porque tiene que estar en el Estatuto de Personal que se estableció en la Universidad.*



## CONSEJO UNIVERSITARIO

6

*LIC. JOSE LUIS TORRES:* Hay un punto ahí, donde dice que recibirán dietas por la asistencia a las sesiones, se entienden que son todos o solamente los externos.

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* En el inciso ch), son los estudiantes.

*M.ED. JESUSITA ALVARADO:* El espíritu de ese dictamen es en el sentido que acaba de plantearlo don José Luis: que el derecho lo tienen Vicerrectores, Directores y Jefes, lo que ocurre es que en el caso de ser electos tendrían que renunciar al puesto.

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* No obstante las personas que ocupen esos puestos pueden ser candidatos.

*MED. JESUSITA ALVARADO:* En caso de ser electos deben renunciar al puesto.

*LIC. JOSE LUIS TORRES:* En caso de que son Directores o Jefes a plazo indefinido, su contrato se suspende por el período que fue electo es el Consejo Universitario y no a plazo indefinido.

*DRA. MARINA VOLIO:* Cómo va a quedar, que sean electos de acuerdo al criterio de Vicerrectorías o de acuerdo a las áreas.

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* Pienso que en este momento tocar esa parte, se hace un problema porque las Vicerrectorías se pondrían una en contra de otra.

Me parece que tiene razón que la representación sea por áreas, como está en las otras universidades, pero en este momento hay otros intereses, obviamente hay algunas Vicerrectorías que quedarían por fuera.

*SR. LUIS PAULINO VARGAS:* Me parece que sigue siendo un pequeño parche que no se está viendo a la médula del punto.

\* \* \*

Se procede a analizar el documento No.3.

\* \* \*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* El documento No.3, tiene dos reformas, una que es la inclusión de los estudiantes, esa ya fue dictaminada positivamente por este Consejo Universitario, y la segunda que es al final que dice hasta 1/2 tiempo, actualmente el Consejo Universitario tiene hasta un 1/4 de tiempo. En el documento de doña Heidy Rosales lo que se sugiere son 2/4 de tiempo. Me parece que está bueno pasar a 1/2 tiempo.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

7

*SR. LUIS PAULINO VARGAS: En realidad esa fue la propuesta nuestra. Por lo que recuerdo en la consulta que se hizo la mayoría de las personas pensaron que era un medio tiempo.*

*DRA. MARINA VOLIO: Tengo una duda y es la misma que tiene doña Jesusita, por ejemplo se postula como candidato, tiene tiempo completo, dedicación exclusiva, sale electo y viene al Consejo Universitario por medio tiempo, qué pasa con el otro medio tiempo.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: El otro medio tiempo se le asigna en la unidad correspondiente, igual que la UNA. Este puesto no excluye los derechos labores que tiene la persona, más bien la Universidad tiene que darle un 1/2 tiempo, lo que significa es que a futuro es muy sencillo, en el Consejo Universitario se van a tener que prever las plazas, que anteriormente no tenía presupuesto por plaza, la va a tener a medio tiempo, la unidad correspondiente va a tener la capacidad de sustituir, en este momento no existe ninguna de las dos.*

*Se podría hacer esa aclaración que la persona si está a tiempo completo no pierde el otro medio tiempo, sino que la universidad tiene que asegurarle el otro medio tiempo a la Unidad respectiva.*

\* \* \*

*Se procede a analizar el documento No.2, en relación con la autorización de postergación de elección.*

\* \* \*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente lo que se le está pidiendo al Tribunal de Elecciones es pasar estos puntos, porque el Tribunal va a necesitar hacer una reforma rápida del proceso de elección y además va a tener que trabajar temporalmente, se pide a la Asamblea que autorice si es necesario adicionar dos meses para realizar la elección de los miembros del Consejo Universitario y prorrogar por un plazo no mayor de dos meses, de resultar necesario el nombramiento de los actuales miembros del Consejo Universitario.*

*DRA. MARINA VOLIO: No veo que sea necesario postergar la elección.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es absolutamente necesario, esta modificación tiene que publicarse en La Gaceta y eso es un mes para que sea válido. Luego el Tribunal de Elecciones ya en su reglamento en la mayoría de las cosas le sirve, para realizar esa elección*



## CONSEJO UNIVERSITARIO

8

tiene que hacer una disposición para llevarla a cabo, porque esto es un sistema sumamente distinto. Suponiendo que el Tribunal de Elecciones trabajará en vacaciones podría tener esto listo a finales del mes de enero o a principio de febrero.

El reglamento en este momento se está basando de cómo se hace la elección y el padrón, ya los padrones no se pueden hacer como estaban establecidos, además lo que se plantea es en forma hipotética, no se plantea aplicada, es el Tribunal de Elecciones el que decide si considera que sean necesita los dos meses.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el inciso 1) de la parte segunda, "ordenar al Tribunal....", tal vez se pueda cambiar por "instar al Tribunal...".

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Ese punto está de más, naturalmente el Tribunal tendrá que acomodarse a la nueva reforma.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No sobra en el sentido de que existe el deseo de la Comunidad y eso fue lo que quisieron expresar los trabajadores: de que una próxima elección se haga con esas reglas del juego.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta muy bien que se diga eso, porque el Tribunal de Elecciones podría adelantarse .

DRA. MARINA VOLIO: No estoy de acuerdo con la modificación de la palabra ordenar, porque un acuerdo de la Asamblea Universitaria es un mandato, es de carácter imperativo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Estaría de acuerdo en que el Estatuto Orgánico se modifique en el bien de la Universidad, pero es un asunto que le toca al Tribunal de Elecciones decidirlo, estaría dispuesto a colaborar para que en la Universidad podamos hacer ajustes importantes, por supuesto que es únicamente el deseo de contribuir con la Universidad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No se si nosotros podemos dictaminar con respecto a eso. Siento que somos parte interesada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugeriría que se diga que el Consejo Universitario no tiene objeción al documento No.2, pero no emite dictamen por cuanto no corresponde emitirlo, eso va con base al inciso f) de la Asamblea Universitaria, para reforma del Estatuto es que la requieren.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Esto no quiere decir que se desplacen los términos de ejercicio de los nuevos miembros del Consejo Universitario. No es simplemente quitar los dos meses, sino que se corre todo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El nuevo plazo comenzaría cuando se haga



## CONSEJO UNIVERSITARIO

9

la elección.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Es importante que quede claro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se da sólo un plazo, es cuando una persona es nombrada para terminar el período de otro, porque ahora es un nombramiento nuevo.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Si no se hiciera así, los nuevos consejales se les daría el derecho de protestar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si por ejemplo se nombró a alguien por cinco años y esa persona no termino, se nombra otra persona para que termine los cinco años.

\* \* \*

Se analiza el primer documento No.1, sobre el Proyecto de Creación de Asamblea Plebiscitaria.

\* \* \*

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De conformidad con el punto A., lo que la Asamblea estaría haciendo es delegando el cumplimiento de la función A). La Asamblea Plebiscitaria podrá hacer más cosas eventualmente si se da una reforma estatutaria como se sugiere en la otra propuesta que existía, por ahora solamente estaría fungiendo para cumplir una función.

Para aclaración del punto d), lo de los tres meses antes de la elección correspondiente es para facilitar igual que a nivel nacional, el que el Tribunal pueda hacer un padrón confiable, porque estaría basado en un corte que se hace a tres meses. Quién esté nombrado en prioridad, porque esto puede significar que alguna gente se nombre en prioridad posteriormente y ya no podría entrar.

No permitiría precisamente por eso que se pueda manipular un padrón de último momento. Lo de prioridad es para garantizar que las personas tengan más interés en la institución y no que sean personas que se podrían nombrar sólo para ese efecto. Lo de los estudiantes es recomendado por los mismos estudiantes, las personas que estaban trabajando en esto recomendaban 12 créditos y los estudiantes recomiendan que sean 24 créditos.

La razón por la que se pone el inciso e), aunque antes dice los profesionales incluidos en carrera profesional nombrados en propiedad, al menos tres meses antes de la elección correspon-



## CONSEJO UNIVERSITARIO

10

diente, es que puede darse el caso de que estos miembros no estén en propiedad, hay que incluirlos debido a que se puede tener un Director que es nombrado por cuatro años a plazo fijo.

El punto que más discutieron fue el punto 4), de hecho los tutores son los que más o menos están nombrados en propiedad y sin propiedad en cuartos de tiempos, tomando en cuenta como tiempos completos, de hecho coinciden con la realidad que es un 15%, pero si se pone como 1/4 de tiempo son equivalentes.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Con respecto al primer asunto del Consejo Universitario. Me parece que lo ideal hubiese sido retomar el criterio que había sido planteado en la reforma del Estatuto Orgánico que nosotros presentamos y haber tomado como base de esa reforma el porcentaje en el área académica y en el área administrativa y no la carrera profesional y en la carrera administrativa, por las razones de que todos dependemos, esta es una Universidad y lo fundamental es lo académico, lo administrativo cumple una función importante, pero en todo caso accesoria.

Hubiese deseado una propuesta donde se dijera que un determinado porcentaje de votos electorales corresponde al personal del área académica y otro porcentaje al personal del área administrativa, quizá podría haberse establecido un porcentaje diferenciado para tutores tomando en cuenta las condiciones especiales de estos, como el tutor es parte del área académica debería entrar como parte de los votos electorales académicos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Entre los dos es el 55%.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Hay un problema que no está captado. En lo que nosotros llamamos carrera profesional, como en el punto a), y luego a estos profesionales se les da el 40%, entre estos profesionales hay académicos pero hay muchos que son administrativos.

La categoría profesional nuestra no diferencia entre hay administrativos y académicos. Un criterio más correcto es el criterio de lo académico y lo administrativo, incluso pensé haber hecho la propuesta de que el 40% que se le da a los profesionales corresponda al personal del área académica, 15% tutores, 30% personal y 15% estudiantes del área administrativa, quisiera conservar los mismos porcentajes, pero habría que proceder a ser la diferenciación y establecer una definición. Incluso ensayé una posible definición de qué es lo que hay que entender por personal académico, porque me he dado cuenta de que la ausencia de esa definición puede ser interpretado como una manera de obstaculizar las cosas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Personalmente me gusta más así.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: En relación con lo que dice don Luis



## CONSEJO UNIVERSITARIO

11

Paulino, me parece desde todo punto personal, siempre he participado en ese tipo de criterio en otros ámbitos. Por ejemplo los tutores tendrían el voto por primera vez.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es por una razón de control.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Al hacer don Luis Paulino la cuenta que hizo sobre los porcentajes, no queda de hecho aumentado el área académica con ese 15% de los tutores.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Los profesionales son cerca de veinte administrativos.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: A lo mejor en términos cuantitativos no es mucho, pero en el fondo es un asunto de repensar las bases de la organización institucional.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Dónde va Planificación, porque no queda definido quién va a donde.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Habría que hacer una definición. Para mí académico es todo aquel que participa en el proceso docente, entendiendo todas las etapas de planeación, diseño, desarrollo, entrega de las carreras de los programas formales, así como evaluación de aprendizajes y evaluación de los mismos programas docentes y el personal que desarrolla programas de Extensión y de Investigación, pero exceptuando los tres casos aquel personal que dentro de esas oficinas, dentro de las dependencias respectivas, desempeñan funciones administrativas de apoyo, este personal junto con el restante personal que no entra en esa definición que he dado, pasa a ser parte del personal administrativo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Se hace una confusión desde el punto de vista legal al incluir la Asamblea Plebiscitaria en un inciso donde está un artículo que habla de la Asamblea Universitaria. Lo que me preocupa mucho es que me vaya a quedar una duda desde el punto de vista legal, en algo que es prácticamente la constitución de la Universidad. En este sentido, traigo un dictamen de minoría. Cuando leí esta propuesta sentí que tenía cuatro opciones, una es aprobarla como me la presentan, la otra es realmente establecer la diferencia entre una Asamblea Plebiscitaria y una Asamblea Representativa y en esta segunda incluir dentro de la Asamblea Representativa lo que los trabajadores proponen.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Me parece que debería existir un artículo que hable de la Asamblea Representativa Electoral Universitaria y otra de la Asamblea Representativa, que diga; "son funciones de la Asamblea Plebiscitaria.....", porque aquí no dice quién quita al Rector.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Creo que sí hace falta, como decía



## CONSEJO UNIVERSITARIO

12

doña Jesusita, la Asamblea Representativa, un artículo nuevo en donde la Asamblea Universitaria estará conformada por dos órganos que funcionarían en forma complementaria cada uno con su propia organización, a) Asamblea Universitaria Representativa y b) Asamblea Universitaria Plebiscitaria.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** Lo que hice en el artículo nuevo fue retomar lo que habíamos propuesto para la conformación de la Asamblea Representativa. Sin embargo y en la mejor disposición de colaborar, si fuera preferible que eso fuera discutido en la Comisión de Trabajadores, estaría dispuesta a que ese artículo V nuevo que propongo se elimine, pero que hubiese un transitorio que diga que se da un plazo para que en cuatro meses se defina la composición de la Asamblea Representativa.

El artículo IV nuevo quedaría igual, que haya representativa y plebiscitaria, lo que habría que hacer es poner un transitorio que diga "la Asamblea Representativa su composición y funciones será definidas en un plazo de cuatro meses".

**LIC. JOSE LUIS TORRES:** Son órganos diferentes estructuralmente corresponde definir las a cada uno.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** Dentro de la propuesta, el artículo al que se refiere don José Luis el inciso c) tiene que irse a la Asamblea Plebiscitaria.

**LIC. JOSE ENRIQUE CALDERON:** La Asamblea Universitaria conformada por las dos Asambleas, tendrían las mismas funciones que las que tienen ahora.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** Ese artículo V, estaría dispuesto a convertirlo en un transitorio.

**LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO:** La propuesta de doña Jesusita es proponer un artículo IV nuevo que señale como dice ahí, que la Asamblea Universitaria está conformada por unos órganos que funcionarían en forma complementaria cada uno con su propia organización.

**MED. JESUSITA ALVARADO:** Me puse a analizar y vi cuatro posibles salidas. Realmente el dictamen que traigo lo traté de completar, puedo negociar en aras de que haya la mayor participación por parte de la Comunidad Universitaria. El artículo IV lo dejaría tal como está, el artículo V que propongo, que se refiere a la composición de la Asamblea Representativa es evidente que no ha sido consultada con los trabajadores, con la comunidad. Estoy dispuesta a sacrificar eso siempre y cuando un transitorio diga que la Asamblea Universitaria conocerá de la composición y funciones de la Asamblea Representativa en un plazo no mayor de tres meses y condicionar para que eso salga.

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

13

El artículo VI nuevo dice: "Integra la Asamblea Universitaria..." y ahí incluiría la propuesta de los trabajadores tal cual, o sea, no tengo problemas sobre el 40% y los tutores, etc., si ya eso está negociado mejor no tocarlo. Lo que quiero distinguir muy claramente son órganos. El artículo VII nuevo lo dejaría para el transitorio porque se refiere a las atribuciones de la Asamblea Representativa, el artículo VIII nuevo, sí lo incluiría porque son las atribuciones de la Asamblea Plebiscitaria.

Al no dejarle funciones a la Asamblea Representativa, prácticamente quedaríamos solo con la Asamblea Plebiscitaria. Ante eso ese transitorio tiene que plantearse términos muy perentorios y categóricos en cuanto a que la composición y funciones de la Asamblea Representativa deben ser conocidas por esta Asamblea en un plazo no mayor de tres meses. La otra opción sería un dictamen de minoría con esa propuesta. Esa propuesta corresponde a lo que el Consejo Universitario había propuesto como arreglo del Estatuto Orgánico.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Lo novedoso es que incorpora al Estatuto Orgánico, ellos dicen que es Asamblea Presupuestaria y Asamblea Plebiscitaria y decir cuáles son los criterios al final. Lo que me parece que le hace falta al documento, porque no ubica dentro del contexto de las unidades representativas, obviamente con criterios muy diferentes cada uno, les falta un punto que en derecho es el que nombra es el que remueve, en este caso si la Asamblea Universitaria nombra al Rector y a los miembros del Consejo Universitario, lógicamente tiene que ver causales por los cuales la Asamblea tiene que remover, el artículo c) es importante porque puede ser que la Asamblea Plebiscitaria conozca otros asuntos no electorales que el Consejo Universitario o la Comunidad Universitaria decidan que conozcan.

La duda que tengo es con respecto al punto 4), que dice: "para efectos de la elección los votos electorales emitidos ...", porque la condenaciones van a inclinar la balanza a favor de los profesionales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hace falta un artículo que diga lo siguiente: "el quorum de la Asamblea Plebiscitaria estará constituido por el 51% de los votos electorales". No es el 51% de los votantes, sino de los votos electorales. El punto 5), quedaba que con dos votos se podía ganar, uno del 40% y el otro del 15%.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Sobre la propuesta de doña Jesusita, pienso que es razonable porque si la Asamblea Universitaria, crea la Asamblea Plebiscitaria hay un vacío. ¿Qué pasa con esta Asamblea Universitaria actual?.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ella sigue siendo la Asamblea Universitaria.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

14

*SR. LUIS PAULINO VARGAS: Para seguir avanzando con el proceso de democratización la idea sería crear los dos órganos, la Asamblea Plebiscitaria y la Asamblea Representativa, con la intención de que la Asamblea Representativa tendrá que ser mucho más amplia de lo que es la actual Asamblea.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por eso es que se propone esta fórmula porque en otra reforma se le plantearía la reforma verdaderamente a la Asamblea Universitaria, se constituiría en Asamblea Representativa y no como está constituida ahora.*

*M.ED. JESUSITA ALVARADO: Lo que me preocupa es que si dejamos un transitorio por tres meses no hay Asamblea Representativa, se puede dejar el artículo 4) actual, pero con un transitorio categórico y explícito de que con respecto a la composición de esa Asamblea Representativa en un plazo de tres meses se deberá revisar la nueva composición.*

*DRA. MARINA VOLIO: Me parece muy buena la idea de tipificar claramente la existencia de estos dos órganos, la Asamblea Representativa y la Asamblea Plebiscitaria. Estoy de acuerdo con el Art. VIII, inciso c). Me parece que la Asamblea Plebiscitaria debe ser una Asamblea única y exclusivamente electoral, que no debe conocer ningún otro asunto de materia electoral.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Asamblea Plebiscitaria es sólo para elegir, ellos tenían interés en otras cosas, pero decidieron que era mejor en una forma posterior entrar a conocer la reforma de la Asamblea Universitaria de tal manera que se independicen y querían otras funciones para la Asamblea Plebiscitaria, desistieron de esa idea por considerar que sería muy difícil en este momento lograr que la Asamblea Universitaria apruebe el cambio de ella en este momento.*

*M.ED. JESUSITA ALVARADO: La propuesta que hago en ese transitorio y que don José Luis lo dijo muy claro en el sentido de que permanece el actual hasta tanto no se reforme, lo cual debe hacerse en un plazo determinado, es coincidente con lo que presentan los trabajadores que dice: "solicitar a la Comisión de Trabajadores elaborar una propuesta de reforma del Estatuto Orgánico sobre la integración y funciones de la Asamblea Representativa".*

*Lo que hice fue tratar de diferenciar claramente desde el punto de vista legal esos órganos y dejar la composición actual como un transitorio coincidente con éste, solo que entreponemos un plazo perentorio de tres meses.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugeriría como metodología que no los veamos por aparte.*

*M.ED. JESUSITA ALVARADO: El artículo VI de la propuesta contem-*



## CONSEJO UNIVERSITARIO

15

pla todo lo que proponen los trabajadores.

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* No le vamos a devolver una totalmente distinta, en el punto No.1, podría ponerse de esa manera, hay otros puntos donde está correcta la forma de funcionar, ya sea como Asamblea Plebiscitaria contra Asamblea Universitaria.

Me parece que para dar un caso en la Universidad la Asamblea Plebiscitaria sea la que cumpla con remover al Rector y a los miembros del Consejo Universitario, eso debería hacerse en una forma más jurídica y correcta.

*LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO:* Me parece muy adecuada la propuesta de doña Jesusita, en el sentido de que le da más organicidad, sin haber antes hecho la prescripción de saber cuántos órganos tiene la Asamblea. El artículo No.4, me parece fundamental, creo que de ahí en adelante corriamos a coger lo que propone la Comisión pero sin dejar en un transitorio dicho, para acoger el artículo 4 y lo que propone la Comisión e incluirlo en el transitorio.

*LIC. JOSE LUIS TORRES:* Me parece importante que la Asamblea Universitaria tenga asesores, elegir al Rector y los miembros del Consejo Universitario es fundamental remover esos cargos tal y como está ahora.

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* Lo que podemos es emitir un criterio sobre este y luego si se quiere se le plantea. ¿Cuál es la Asamblea Universitaria en la Universidad de Costa Rica?

*LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO:* Ninguna de las dos es principal, a la Asamblea Representativa le toca todo lo que corresponde a la Asamblea Universitaria, en ese sentido puede ser principal, y la Asamblea Plebiscitaria le toca exclusivamente las elecciones.

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* ¿Quién nombra la Asamblea de Representación?

*DRA. MARINA VOLIO:* La Asamblea de Representación está nombrada por un determinado número de representantes.

*DR. CELEDONIO RAMIREZ:* Hay que ver cómo se nombraría esa Asamblea Representativa.

*LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO:* Es mejor dejarlo como enunciado, que se adapte.

*M.ED. JESUSITA ALVARADO:* Para darle organicidad es mejor darle un plazo de tres meses.

*SR. LUIS PAULINO VARGAS:* Si estamos comprometidos con la democratización, hay que modificar esta Asamblea, también en su parte representativa.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

16

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estamos en un procedimiento conociendo este documento. Me parece que este documento debería darse por agotado y corregido y luego emitir los dictámenes.*

*SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo que hacemos es hacerle un pequeño agregado.*

*LIC. JOSE LUIS TORRES: Lo único nuevo es definir lo que dice doña Jesusita, el transitorio que es el Art. IV. Insistiría en las funciones de la Asamblea Plebiscitaria.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay una consulta que hizo don Luis Paulino, porque en lugar de profesionales podrían decir los académicos y los administrativos. La respuesta que dan es razonable, básicamente para efectos de control del Tribunal de Elecciones, los padrones se confeccionarían con base en el padrón que da inicialmente carrera profesional, que tiene todos los profesionales, el padrón de todos los Administrativos lo da la Carrera Administrativa y la Oficina de Recursos Humanos lo que haría sería comprobar si están o no laborando en ese momento, para que tengan documentación confiable el Tribunal.*

*SR. LUIS PAULINO VARGAS: No tengo ningún interés de complicar nada. Sin embargo creo que hay un pequeño error, una especie de no definición de prioridades. Lo que acaba de explicar don Celedonio es cierto en las limitaciones.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos dicen que, automáticamente los padrones se cambian.*

*SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me parece que se está hablando en términos de corto plazo. En el corto plazo es el que más conviene, en un largo plazo lo que le conviene a la Universidad reorganizarse en esas dos grandes áreas, diferenciar por un lado lo académico y por otro lo administrativo. Creo que aquí habría una primera oportunidad para empezar a abrir esa opción.*

*Hay algunos problemas de orden administrativo a la hora de poner en práctica eso, por supuesto que habría que empezar a ver quiénes son los administrativos y los académicos, pero eso se puede hacer.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no lo requiere el Estatuto, porque si se redefine la Carrera Administrativa automáticamente quedan empadronados.*

*SR. LUIS PAULINO VARGAS: Porque esto no es Carrera Administrativa ni Carrera Profesional. Estas carreras pueden seguir mientras se logran reformarlas, pero para efectos del Estatuto Orgánico nosotros diferenciamos, en área académica y administrativa.*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

17

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** Después de esta distinción habría que añadirle un artículo que dice: "el quorum de la Asamblea Plebiscitaria está constituido por el 51% de los votos electorales, el total de votos electorales emitidos por cada sector se obtendrá de restar al total de votos correspondientes al sector, el porcentaje de abstención de las personas empadronadas en ese sector". Esto creo que no tiene sentido.

Para que una votación sea válida deberá alcanzarse el quorum de la Asamblea Plebiscitaria. La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Registro brindarán a la FEUNED la información requerida para confeccionar los correspondientes padrones electorales, eso es necesario y debería decirse las Comisiones de Carrera Administrativa y Carrera Académica. No creo que tenga que quedar eso en el Estatuto.

**SR. LUIS PAULINO VARGAS:** Pero lo del quorum sí tendría que quedar en el Estatuto.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** En el documento recomienda que quede nombrado Rector o miembro del Consejo Universitario el candidato que obtenga como mínimo el 40% de los votos electorales emitidos, esto significaría en el fondo de que el principio puede llegar a ser el 22%, porque si el quorum es el 51% para que sea válido, es el 40% de ese 51%, es como mínimo un 20%, es una minoría pero al menos se garantiza que sea una minoría lo suficientemente grande.

La otra razón es que si se tiene varios candidatos, eso es un proceso más largo, complicado y sumamente caro, este proceso va a costar millones de colones que tienen que tener el Tribunal de Elecciones, porque las elecciones van a ser en todos los Centros.

**DRA. MARINA VOLIO:** Estas elecciones les costaría sumamente costosas a esta Universidad, por ella tendría que ser la que corre con los gastos de traslados de los candidatos a los 30 Centros Universitarios.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** Lo que hace falta es una reglamentación, una son los estudiantes, quedan tan abiertos y hay una recomendación. La recomendación que les di fue que fuera uno por Centro y uno por cada 100, la Federación de Estudiantes va a poner a votar cada Centro, esto significa muchos costos y como se dirigen. El Tribunal de Elecciones puede reglamentar que haga una reunión con todo el personal de los Centros y con todos los representantes estudiantiles, porque la representación de estudiantes sería distinta.

**SR. LUIS PAULINO VARGAS:** Con respecto a la propuesta de doña Jesusita de que incluyamos lo de la Asamblea Representativa, se van a incluir las funciones que ahí se plantean o no.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** La información de metodología es lo que



## CONSEJO UNIVERSITARIO

18

llamo artículo VI nuevo, que es la propuesta de los trabajadores. Creo más bien agotar la propuesta de los trabajadores y si no hay observaciones retiramos la propuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Tenemos una serie de propuestas de los trabajadores que pueden dictaminarse independientemente del punto 1), hay alguna observación de esas funciones de la Asamblea Plebiscitaria de ser independiente o no. Habíamos dicho que el voto de los estudiantes tiene un valor del 15%, pero después del inciso d) dice: "la FEUNED reglamentará los procesos estudiantiles de votación y coordinará tales procesos con el Tribunal de Elecciones de la UNED". Y en el inciso d) dice: "los estudiantes que hayan ganado al menos 24 créditos en la UNED y estén matriculados en el período académico en que se realice la elección o en el período académico anterior". Está bien la limitación de los 24 créditos que sugieron los estudiantes, porque significa que están más indentificados con la UNED, pero eso a la vez significan que votan todos los estudiantes con 24 créditos.

La propuesta inicial que dieron fue que votaran uno por centro y uno por cada cien, esto significaría 150 estudiantes que en el principio puede significar 6.000 estudiantes votando, tiene los siguientes problemas 1) son mucho para que voten, 2) es muy difícil de que vengan a votar, 3) es muy difícil comunicarles cuando es la elección, porque tendría que caer la elección obligadamente en período lectivo, mientras que la otra es un representativo que ellos puedan elegir por todo el semestre o por todo el año como lo hacen en las otras universidades, para una elección ellos nombran los representantes por todo el semestre.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: ¿Cómo afecta el sistema en la Asamblea?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo afecta porque ese 15% puede ser que vota un 1% de ese 15%, pero sí afecta a la Asamblea en el siguiente sentido de que hay que hacer demasiadas papeletas.

Segundo, no me parece conveniente que una organización distinta al Tribunal maneje esa elección, puede ser el mismo Tribunal el que lo maneja, lo que la Federación debería manejar es si hay una representación.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Supongamos que sean 200 profesionales los que tienen derecho a voto y estos sólo votan la 1/4 parte, esos 50 son el 40% de votos electorales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Tribunal de Elecciones lo primero que tiene que determinar es el padrón, para determinar el 100% de cada uno de esos.

El dato de los tutores andan cerca de 300 en propiedad, de los administrativos son 406 y de los estudiantes son 5000, para que



## CONSEJO UNIVERSITARIO

19

la elección sea válida, primero tiene que contarse las papeletas para establecer que hubo un quorum. El Tribunal de Elecciones tiene que hacer la reglamentación.

SR. LUIS PUALINO VARGAS: Los que puedan dar problemas para quorum son los estudiantes.

DRA. MARINA VOLIO: El problema que nosotros tenemos en la Asamblea de nuestra unidad es que las últimas elecciones del Rector, quién las ha decidido son los estudiantes, esto depende de la capacidad organizativa que tengan.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este 30% de ese más o menos un 10% es de los Centros y el 40% de los profesionales en este caso la mayoría están aquí, los que están votando es cerca del 90%, el problema está en los Directores de Centro.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Logísticamente es difícil de manejar.

DRA. MARINA VOLIO: Los partidos políticos pondrán todo al servicio de la movilización de los estudiantes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Las recomendaciones que se puedan hacer es que estén determinados. Tenemos 11.000 alumnos de cuáles unos 5000 tienen más de 24 créditos, o sea la limitación del número en este momento son sólo los 24 créditos.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Que es muy posible que mucho lo tengan, porque son 24 créditos acumulativos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estamos hablando de 5.000 estudiantes distribuidos en 26 Centros. La participación en la mayoría de los Centros sería bastante significativa.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Se puede pedir que la votación sea por Centro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La idea es que haya una mesa en cada Centro.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Por qué no ponerles como un promedio ponderado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El único problema que tenemos por cada Centro es muy sencillo, es que el Administrador es virtualmente el único profesional, no podríamos abrir las tres mesas en cada Centro. Para los Administrativos y los estudiantes sí podría haber mesa, pero para lo otro podría haber mesas centralizadas, de que tomen unos cinco o seis.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Por qué no cambiamos el inciso d), en



## CONSEJO UNIVERSITARIO

20

el sentido de que el criterio de créditos se reemplace por el promedio ponderado de las notas de cada estudiantes.

**LICDA. MARIA EUGENIA DENGO:** Los que hayan ganado al menos 24 créditos con un promedio ponderado de 8.50.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** ¿Por qué no se hace por representación o se hace abierta?

Lo que estoy haciendo no es obstaculizar esto, sino también pensar que si queda algún cabo abierto, porque posteriormente si esto se ha aprobado tiene algún problema con el Tribunal, si esto no queda bien claro el Tribunal es el que tiene sus problemas cuando le presenten los recursos.

Hay dos elementos, 1) que si los estudiantes que pueden votar son los que tienen 24 créditos y el 2) es la AFEUNED la que reglamenta y coordina ese proceso, es la que lleva a cabo su propia elección.

**LIC. JOSE LUIS TORRES:** Me parece peligroso que hayan dos órganos competentes, para la autonomía de la universidad.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** El artículo 43 es muy claro, el Tribunal Electoral Universitario es el órgano superior de la UNED en materia electoral.

**LIC. JOSE LUIS TORRES:** En esta parte si estoy de acuerdo porque es un aspecto legal de Estatuto, me parece mejorarlo porque esta atinente con el Estatuto.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** En el punto d), la segunda parte sería eliminarlo debido al artículo 43 del Estatuto Orgánico.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** En la UCR y en la UNA la Federación maneja la elección de los estudiantes, son por representación y ellos son los que le dan el padrón al Tribunal de Elecciones, efectivamente cuando vienen la elección ellos votan en la mesa que les dijo el Tribunal.

**LIC. JOSE LUIS TORRES:** Sería modificar el Estatuto Orgánico en el artículo 43.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** Tal vez es como tenga que decirse esto, la FEUNED reglamentará los procesos estudiantiles de votación y coordinará tales procesos con el Tribunal de Elecciones de la UNED, lo que hay que poner es: "La FEUNED reglamentará los procesos estudiantiles de votación y coordinará tales procesos con el Tribunal de Elecciones de la UNED según se lo establezca", o sea que el Tribunal de Elecciones de la UNED tiene que decirle como debe proceder para hacer la votación.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

21

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Porque si es cierto que las otras universidades comunican al Tribunal Universitario las listas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que le comunican es el padrón de ellos.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Estoy de acuerdo en la propuesta de doña Jesusita en el artículo 4.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El problema es que hay una consistencia con la propuesta de los trabajadores donde habla del 40%.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: Aceptaría lo de los estudiantes, porque tengo derecho a llevar esta propuesta a la Asamblea.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El artículo 4), quedaría tal cual, excepto que, en vez de organismos diga órganos. Estoy de acuerdo con doña María Eugenia. Quedaría un artículo 4) nuevo donde propongo que se crea la plebiscitaria y la representativa, se elimina lo del artículo 5), porque eso se iría a un transitorio, el artículo 6) pasaría hacer artículo 7), porque se incluiría lo de los trabajadores. El artículo 8) que pasaría hacer artículo 6), este artículo eliminando el punto c).

DRA. MARINA VOLIO: Otra pequeña observación, para efectos de evitar confusiones. Me parece que la redacción debería quedar así: "La Asamblea Universitaria estará conformada con dos órganos que funcionarán en forma complementaria cada uno con su propia organización y funciones a saber", o sea quitarle que la Asamblea Universitaria es la máxima autoridad de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque no se le quita el encabezada, sobre la propuesta que esta en el documento que dice: "se conoce proyecto tal y se acuerda derogar el inciso a) del artículo 5) y sustituirlo por el siguiente acuerdo...., en el primer punto dice crease la Asamblea Plebiscitaria como órgano electoral de la Universidad Estatal a Distancia.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En el caso de la UCR y la UNA dicen que la Asamblea Universitaria es la máxima autoridad.

DRA. MARINA VOLIO: Pero no están en otros artículos.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO: ¿Qué es la Asamblea Plebiscitaria?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Básicamente la Asamblea Representativa tiene sus funciones.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Pienso que el transitorio debería decir: "que la actual Asamblea funcionará como Asamblea Representativa hasta que, en un plazo de tres meses, se redefinan sus funciones y composición.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

22

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** En primer lugar va a ver mucha discusión sobre la Asamblea Representativa, en segundo lugar no puede quedar una Asamblea Representativa provisional porque quedaría definida la Asamblea Plebiscitaria y las demás funciones.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** Las otras funciones le quedarían a la otra Asamblea, por eso el artículo 5) y el artículo 7) que propongo se eliminan para un transitorio.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** Por que cambiarle el nombre, si esta Asamblea sigue siendo Asamblea Universitaria, hasta tanto no se logre una reforma.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** De acuerdo con lo que don Celedonio está presentando tendríamos artículo 4) nuevo, en vez de Asamblea Universitaria Representativa le llamamos Asamblea Universitaria y Asamblea Universitaria Plebiscitaria. La composición y funciones de la Asamblea Universitaria permanecerá igual hasta que en un plazo de cinco meses se varien las funciones.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** No puede decirse eso porque ella sigue permanente. La Asamblea puede tomar una posición distinta y es que la Asamblea recomienda que en un plazo de seis meses se reforme.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** Pienso que cuando se lleve este documento a Asamblea, ésta tiene que darse cuenta que el espíritu es la Democratización en el sentido de una apertura de Asamblea Representativa. Si la Asamblea Universitaria dice que no quiere esto, en eso soy respetuosa, porque es el máximo órgano. El espíritu de esto es que haya una apertura y una democratización en cuanto a la toma de decisiones en la Asamblea Representativa.

**DR. CELEDONIO RAMIREZ:** Tengo una idea muy diferente de esa otra parte porque si se analiza las funciones de la Asamblea Universitaria, realmente una es elegir a) y c). Luego el d) es fundamental para formar un Congreso Universitario Democrático, pero pensado y no por votos, es la segunda función más importante. Debe haber de conformidad debe haber con las cosas que se quiera discutir un foro universitario. Pienso que estamos tratando de abrir una Asamblea Universitaria que no hace ninguna otra cosa, si queremos democratizar inteligentemente una es quitar el proceso de elección, unos segundos después es quitar el proceso de definir las políticas y abrirlo a un Congreso.

Gradualmente va quedando una Asamblea Universitaria cuyas funciones no hay mayor problema de variarlas.

**M.ED. JESUSITA ALVARADO:** En aras de que eso tiene que decidirse posteriormente era que proponía el transitorio sin poner el nombre de representativo.



## CONSEJO UNIVERSITARIO

23

*LICDA. MARIA EUGENIA DENGÓ: Establecer que queda la cabeza la Asamblea va a tener tal órgano, en el Estatuto no dice nada de eso, sino lo que dice es quién integra la Asamblea Universitaria, el Estatuto es omiso en cuanto a la existencia de la Asamblea Universitaria.*

*LIC. JOSE LUIS TORRES: La reforma de doña Jesusita va en el sentido no en el artículo 5) sino en el artículo 4).*

*LICDA. MARIA EUGENIA DENGÓ: Por qué no votamos la propuesta de la comisión, en lo que no estoy de acuerdo es con la propuesta de los estudiantes.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Podríamos tomar la propuesta de doña María Eugenia, en relación con el documento No.1, el Consejo Universitario le da o no el aval pertinente, con sus observaciones sobre el inciso d).*

*Para orden de la Asamblea Universitaria sería mucho más fácil si se da por bueno el documento y se reforma el dictamen del Consejo Universitario, por ejemplo con respecto al punto 1), viene este dictamen o el otro que queda reformado de esa manera.*

*M.ED. JESUSITA ALVARADO: El punto 1) donde dice: "créase la Asamblea Plebiscitaria.....", es la propuesta que hago de trasladar y organizarlo para que quede más claro.*

*DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quedarían las funciones de la Asamblea Plebiscitaria que es del punto 2) en adelante.*

*M.ED. JESUSITA ALVARADO: Estaría la constitución del punto 3) en adelante, las funciones y la creación son las que le puso, entonces el artículo 4) nuevo es la creación y el artículo 8) nuevo son las funciones de la Asamblea Plebiscitaria.*

\* \* \*

*Se decide continuar con el análisis de este asunto en una próxima sesión extraordinaria, el próximo lunes 28 de noviembre de 1994.*

\* \* \*

*Se levanta la sesión a las 12:10 pm.*

Dr. Celedonio Ramirez  
RECTOR